Poder Judicial **Nº 246 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **MARINA DEL SOL S.R.L.,** con **RUC Nº 80020215-5,** domiciliada en la calle Defensores del Chaco y Pycazú, de esta capital, representada por la señora **ADA LUZ GONZALEZ PORRO,** con **Cédula de Identidad Nº 767.571,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Productos Alimenticios para la Cafetería de la C.S.J y Salas de Juicios Orales, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 70/2012 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERIA DE LA C.S.J. Y SALAS DE JUICIOS ORALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – ID Nº 246.430",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4215 de fecha 04 de diciembre de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **280, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1497/2012, de fecha 05 de diciembre de 2012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (Gs. 373.380.810),** y la validez de las contrataciones de los ejercicio fiscal 2013 y 2014 están sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **70/2012 – ID Nº 246.430.**

MARINA DEL SOL S.R.L.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.460

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 70/2012 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA CAFETERIA DE LA C.S.J. Y SALAS DE JUICIOS ORALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM – ID Nº 246.430"**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4215 de fecha 04 de diciembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PROVISION

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el **Monto Mínimo es de Gs. 191.521.250 (GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)** I.V.A. incluido y un **Monto Máximo de Gs. 373.380.810 (GUARANÍES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca / Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad		Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
						Min.	Max.			
1	Leche Entera	LACTOLANDA	Nacional	Unidad	Caja de 12 unidades	100	200	49.500	4.950.000	9.900.000
2	Leche Descremada	LACTOLANDA	Nacional	Unidad	Caja de 12 unidades	100	200	50.500	5.050.000	10.100.000
3	Leche Chocolatada	LACTOLANDA	Nacional	Unidad	Caja de 12 unidades	50	100	84.500	4.225.000	8.450.000
4	Leche Descremada en polvo	PURISIMA	Argentina	Unidad	Paquetes de 800 grs.	75	150	26.000	1.950.000	3.900.000
5	Yerba clasica x 1k	INDEGA	Nacional	Unidad	Paquetes de 1Kg.	1500	3000	12.000	18.000.000	36.000.000
6	Yerba Compuesta x 500 gs.	KURUPI	Nacional	Unidad	Paquetes de 500 grs.	1250	2499	8.000	10.000.000	19.992.000
7	Café Molido x 1kg.	ORONEGRO	Nacional	Unidad	Paquetes de 1/2 Kg.	400	800	39.500	15.800.000	31.600.000
8	Café Instantaneo x 200 gs.	NORTE	Nacional	Unidad	Frascos de 100 grs.	25	50	24.000	600.000	1.200.000
9	Azúcar x 1 kg.	ITURBE	Nacional	Unidad	Paquetes de 1 Kg.	1950	3900	5.800	11.310.000	22.620.000
10	Edulcorante Liquido x 500 ml	SIDIET	Argentina	Unidad	Frascos de 500 ml.	400	800	10.000	4.000.000	8.000.000
11	Duraznos	DON SABOR	Argentina	Unidad	Latas 800 Grs.	750	1500	7.900	5.925.000	11.850.000
12	Té Negro	TARAGUI	Argentina	Unidad	Caja de 25 unidades	200	400	4.500	900.000	1.800.000
13	Té de Boldo	SUPREMO	Chile	Unidad	Caja de 20 unidades	200	400	5.500	1.100.000	2.200.000
14	Té de Anís	SUPREMO	Chile	Unidad	Caja de 20 unidades	200	400	7.000	1.400.000	2.800.000
15	Té de Tilo	SUPREMO	Chile	Unidad	Caja de 20 unidades	200	400	7.000	1.400.000	2.800.000
16	Té de Manzanilla	SUPREMO	Chile	Unidad	Caja de 20 unidades	200	400	5.500	1.100.000	2.200.000
17	Té Antidiabético	GUARANI	Nacional	Unidad	Caja de 25 unidades	200	400	6.500	1.300.000	2.600.000
18	Té verde	SUPREMO	Chile	Unidad	Caja de 25 unidades	250	500	7.000	1.750.000	3.500.000
19	Galletita Salvado x 180 gs.	TRIGAL	Uruguay	Unidad	Paquetes de 180 grs.	400	800	3.000	1.200.000	2.400.000
20	Galletita Salvado x 214 gs.	BAGLEY	Argentina	Unidad	Paquetes de 214 grs.	400	800	4.250	1.700.000	3.400.000
21	Agua sin gas y sin sodio	SELTZ	Nacional	Unidad	Botellitas Pack de 12 unid. De 500 cc.	2000	4000	15.500	31.000.000	62.000.000
22	Agua gasificada	SELTZ	Nacional	Unidad	Botellitas Pack de 12 unid. De 500 cc.	900	1800	18.900	17.010.000	34.020.000
23	Agua Saborizada	SELTZ	Nacional	Unidad	Botellitas Pack de 12 unid. De 500 cc.	500	1000	16.500	8.250.000	16.500.000

MARINA DEL SOL S.A.
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

24	Agua sin sodio x 20 lts.	SELTZ	Nacional	Unidad	Bidones de 20 lts.	1948	3200	12.900	25.129.200	41.280.000
25	Gaseosa x 1500 cc	COCACOLA	Nacional	Unidad	Botellitas Pack de 6 unid. De 1500 cc	15	30	45.000	675.000	1.350.000
26	Gaseosa diet x 1500 cc	COCACOLA	Nacional	Unidad	Pack de 6 unid. De 1500 cc	13	26	32.500	422.500	845.000
27	Gaseosa x 500 cc	COCACOLA	Nacional	Unidad	Pack de 12 unid. De 500 cc	10	20	42.500	425.000	850.000
28	Jugos light	FRUTIKA	Nacional	Unidad	Pack de 12 unid. De 1000c.c	35	60	69.000	2.415.000	4.140.000
29	Panificados secos palitos	LA CANASTA	Nacional	Unidad	Paquetes de 10 Kg.	65	130	6.500	422.500	845.000
30	Panificados secos coquitos	LA CANASTA	Nacional	Unidad	Paquetes de 10 Kg.	65	130	6.500	422.500	845.000
31	Panificados secos rosquita	LA CANASTA	Nacional	Unidad	Paquetes de 10 Kg.	65	130	6.500	422.500	845.000
32	Yogurt x 140 gr.	LACTOLANDA	Nacional	Unidad	Frasco de 140 Grs.	495	989	1.290	638.550	1.275.810
33	Yogurt light x 140 gr.	LACTOLANDA	Nacional	Unidad	Frasco de 140 Grs.	495	990	1.700	841.500	1.683.000
34	Queso Diet	PORTSALUD	Argentina	Kilo	Paquete	3	6	48.000	144.000	288.000
35	Frutas de estación naranja x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	700	1400	3.500	2.450.000	4.900.000
36	Frutas de estación pomelo x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	400	800	3.000	1.200.000	2.400.000
37	Frutas de estación banana x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	40	80	3.000	120.000	240.000
38	Frutas de estación melon x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	135	270	3.000	405.000	810.000
39	Frutas de estación frutilla x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	35	70	7.000	245.000	490.000
40	Frutas de estación piña x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	75	150	4.000	300.000	600.000
41	Frutas de estación mandarina x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	50	100	2.000	100.000	200.000
42	Frutas de estación sandia x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	300	600	2.000	600.000	1.200.000
43	Frutas de estación ciruela x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	40	80	12.000	480.000	960.000
44	Frutas de estación mamon x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	75	150	12.000	900.000	1.800.000
45	Frutas de estación pera x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	75	150	7.000	525.000	1.050.000
46	Frutas de estación manzana x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	150	300	7.000	1.050.000	2.100.000
47	Frutas de estación kiwi x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	53	107	16.000	848.000	1.712.000
48	Frutas de estación uva x kilo	NACIONAL	Nacional	Kilo	bolsa	35	70	12.000	420.000	840.000
TOTAL									**191.521.250**	**373.380.810**

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de conformidad, donde deben indicar:

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.)

- Además deberán acompañar la Nota de pedido y la nota de conformidad, emitida y firmada por el responsable de la recepción del bien ofertado, como prueba de que los mismos fueron efectivamente entregados conforme al contrato.

5.4 El pago se realizara en forma mensual contra entrega de los productos solicitados dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente con la expresa aclaración por parte del Fiscalizador del Contrato designado por **LA CONTRATANTE**, de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero. El pago se depositara a la cuenta declarada por la empresa adjudicada a través del Sistema de Pago Directo a proveedores.

MARINA DEL SOL S.R
215
Bloque ... Abasto
TeleFax: 525.469

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 Banco y Número de Cuenta, del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO S.A. Caja de Ahorro N° 1.017.232.**

5.7 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **24** (**veinte y cuatro**) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo de entrega será de 48 hs., contado a partir de la emisión de la Orden de Pedido por el Departamento Administrativo correspondiente, encargado de la ejecución del contrato. En la Orden de Pedido se detallara claramente los productos solicitados y las condiciones de entrega, conforme a lo establecido en el P.B.C. La misma se extenderá en original para el proveedor y duplicado para la Convocante. Los mismos deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Asunción, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en el Sub Suelo 1, de 7:00 a 13:00hs.

7.2 Los productos entregados deberán contar con una fecha de vencimiento mínimo de 6 meses contados a partir de la recepción de los productos por **LA CONTRATANTE.**

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

MARINA DEL SOL S.R.L
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá proveer los productos alimenticios teniendo en cuenta las Normas de Higiene y Calidad, asumiendo la responsabilidad con el consumidor final de los alimentos.

10.2 **EL CONTRATISTA**, se obliga a responder en caso de haber proveído productos vencidos o mal elaborados, tanto al consumidor final como a **LA CONTRATANTE**.

10.3 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los productos alimenticios sean proveídos en el plazo estipulado por **LA CONTRATANTE**, en caso de no cumplirse se aplicará la multa establecida en la cláusula 11.3.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

MARINA DEL SOL S.R.L
020.215
Bloque Abasto
TeleFax: 525.469

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Diciembre de dos mil doce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: MARINA DEL SOL S.R.L.

ADA LUZ GONZALEZ PORRO
MARINA DEL SOL S.R.L
RUC: 80.020.215
Bloque D - 24 - M. Abasto
TeleFax: 525.469